



RE: REVISIÓN CONTINGENCIA | AUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL/MARÍA RUBY DUQUE VARELA/CLIENTE ALLIANZ/JUDICIAL-738 / RAD2019-00387/CASE 18067

Desde Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>

Fecha Mar 25/03/2025 15:22

Para Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Dra. Buenas Tardes.

Respetada Dra. Marlyn.

Atendiendo su requerimiento, en punto a revisar la calificación del proceso Rad. No. 2019-00387 siendo demandante, María Ruby Duque Varela y Otros, demandado ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, y Otros, llamada en garantía Allianz Seguros; analizadas las piezas procesales, correspondientes permito manifestar:

Antecedentes:

1. Se expidieron las pólizas Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales, Nos. 022040279/0, 022222063/0 y 022398331/0, tomador y asegurado Ese Hospital Universitario San Jorge, con vigencias del 31-01-2017 y hasta el 28-02-2019.
2. El día 13-09-2017, fallece el Señor, Javier Augusto Valencia Duque, quien venia presentado quebrantos de salud, desde su salida de la cárcel el día 27-06-2016, entre otras patologías la del VIH.
3. El Sr. Augusto Valencia, es remitido por Hospital Santa Mónica a la Ese Hospital Universitario San Jorge, el día, 11-09-2016.
4. Allí le realizan algunos procedimientos.

- Análisis Documental:

1. Se expidieron las pólizas Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales, Nos. 022040279/0, 022222063/0 y 022398331/0, tomador y asegurado Ese Hospital Universitario San Jorge, con vigencias del 31-01-2017 y hasta el 28-02-2019. Con modalidad Claims Made.
2. La póliza termina su vigencia el día 28-02-2019.
3. El hecho ocurre dentro de la vigencia de las pólizas.
4. DE conformidad con las fechas de ocurrencia de los hechos y la presentación de la demanda, podría operar la caducidad de dos años para ejercer la acción administrativa.

Concepto

Estudiada y revisada la documental, tenemos:

1. Para el caso en estudio, de conformidad con la documental, se establece que al Sr. Javier Augusto Valencia, se le dio una oportuna y calificada atención, al problema que presentaba.
2. Los familiares del Sr. Javier Valencia, manifiestan que a no se le dio una oportuna y profesional atención médica, lo que conllevó al lamentable fallecimiento del sr. Hernández.
3. El día 13-09-2017, fallece el Señor, Javier Augusto Valencia Duque.
4. No se encontró en el plenario reclamación directa al asegurado o a la aseguradora dentro de las vigencias de las pólizas.
5. Los demandantes solicitaron audiencia prejudicial el día 03-09-2019.
6. La audiencia prejudicial se surtió en la Procuraduría el día 13-11-2019

Sin entrar en un análisis más profundo, considero que la calificación es de REMOTA, toda vez, que, las pólizas no podrían de acuerdo con las fechas que se establecen en el plenario, ser afectas por no haberse presentado reclamación, tanto al asegurado como a Allianz, dentro de la vigencia de las pólizas. De otra aparte se está alegando como excepción la caducidad de la acción por haber pasado más de dos años de los hechos sin acción alguna. Todo lo anterior, supeditado a que en el debate probatorio no se presenten situaciones que puedan desvirtuar, la caducidad y la aplicación de la Claims Made.

Esperando, haber atendido su solicitud, agradezco confirmar recibido y sus valiosos comentarios, con el fin de mejorar, si es del caso, este tipo de conceptos.

Cordialmente

Carlos A. Prieto Suarez.
Abogado



Carlos Arturo Prieto Suarez
Abogado Senior II

Email: cprieto@gha.com.co | 310 229 0933

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>
Enviado: jueves, 13 de marzo de 2025 19:38
Para: Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: REVISIÓN CONTINGENCIA | AUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL/MARÍA RUBY DUQUE VARELA/CLIENTE ALLIANZ/JUDICIAL-738 / RAD2019-00387/CASE 18067

Estimada doctor Carlos

Espero tengas un lindo día,

Te comparto la calificación de este proceso (REMOTA), para tu revisión y visto bueno.

Por favor, revisar la nota 330 del Excel.

¡Mil gracias!

Respetuosamente,

□
MARLYN KATHERINE RODRÍGUEZ RINCÓN
 ABOGADA JUNIOR
 ÁREA DE INFORMES
 +57 320 4099 605
 mkrodriguez@gha.com.co



[GHA.COM.CO](http://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Enviado: jueves, 13 de marzo de 2025 8:47
Para: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>
Asunto: RV: AUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL/MARÍA RUBY DUQUE VARELA/CLIENTE ALLIANZ/JUDICIAL-738 / RAD2019-00387/CASE 18067

ALLIANZ- AGENDA



PEREIRA - AUDIENCIA ART 180 DEL CPACA - VIRTUAL



Mar 29/04/2025, 'de' 9:30 a 10:00



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA



DEMANDANTE: MARIA RUBI DUQUE VARELA
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.
RAD:2019-00387
CASE: **18067**
COMPAÑIA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

2. Se fija como fecha y hora de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), accesible a través del link

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YThkZjQzNTktZWZkZC00MmRiLTg0ODUtYjE5Y2NkYjE3NjM2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2230879328-869f-4f3f-8555-2246826870af%22%7d



De: Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>

Enviado: jueves, 13 de marzo de 2025 7:32

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Asunto: AUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL/MARÍA RUBY DUQUE VARELA/CLIENTE ALLIANZ/JUDICIAL-738 / RAD2019-00387/CASE 18067

ADMINISTRATIVO	MARÍA RUBY DUQUE VARELA	INPEC ALLIANZ SEGUROS S.A	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO	Pereira	66001333300620
----------------	-------------------------	---------------------------	---------------------------	---------	----------------

Buenos días estimados.

Les remito Auto de fecha 12 de marzo de 2025, notificado por **Estado el día 13 marzo de 2025**, mediante el cual se dispone:

RESUELVE

1. DECLARAR no probada la excepción de no comprender la demanda a todos los litis consortes necesarios propuesta por la demandada Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019 quien actúa como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad integrado por Fiduprevisora S.A. y Fiduagraría S.A..

2. Se fija como fecha y hora de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), accesible a través del link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YThkZjQzNTktZWZkZC00MmRiLTg0ODUyYjE5Y2NkYjE3NmM2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2230879328-869f-4f3f-8555-2246826870af%22%7d

3. Se insta a las partes para que en el término de ejecutoria del presente proveído, remitan a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, los documentos que pretendan hacer valer en la audiencia tales como poderes, sustituciones y actas de conciliación para surtir el correspondiente traslado e informen el canal digital (correo electrónico) desde el cual se originarán todas las actuaciones procesales y al cual se notificarán las decisiones.

4. La asistencia a la misma es obligatoria por parte de los apoderados de las partes (art. 180 Ley 1437 de 2011).

Se reconoce personería al abogado Arnulfo Rafael Olivero Kalil, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.281.648 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 202.739 del C.S.J., como apoderado de la entidad demandada ASMET SALUD E.P.S. S.A.S., en el proceso en mención, para los efectos y en los términos del poder conferido visible en el archivo digital 67 al 69.

De igual forma, se reconoce personería para actuar a la doctora Melina Margarita Ramos Eljaiek, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.839.967 de Sincelejo y T.P. No. 247.352 del C.S.J., como apoderada de ASMET SALUD E.P.S. S.A.S., de conformidad con la sustitución de poder obrante en el archivo digital No. 68 y por cumplir las previsiones del artículo 75 del C.G.P.

Saludos,



gha.com.co

Pedro Antonio Gutierrez

Dependiente Judicial

Email: pgutierrez@gha.com.co | 311 858 0209

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.